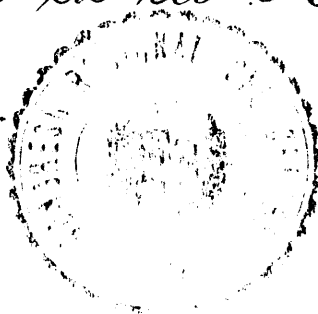


El Presidente de la República  
Por cuanto el Congreso Regional del  
Centro, ha dado la siguiente ley.



## El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Créase en la Provincia de Pasco el distrito de Tilcabamba, que se compondrá de los pueblos de Tilcabamba, Cuchis y Tiscos, del asiento minero de Quishuarcancha, los anexos de Cocar, Intarayoc, Auquiragra, Piscacaucha y Tichuicancha.

Artículo 2.º Los límites del distrito de Tilcabamba serán los de los pueblos y caseríos que lo forman.

Artículo 3.º La capital del nuevo distrito será el pueblo de Tilcabamba, elevado a la categoría de villa en virtud de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para

Al Señor Presidente  
de la República

Ministerio de Gobierno

NUMERADA EN LA FECHA

Lima 6 de Septiembre de 1920.

*feh*

que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huancayo a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Fernando Ta. b. b.  
Presidente del Congreso.

Alfonso Leguina  
Diputado Secretario.

cu. Antonio Huancayo

Por

tanto: mando se imprima, publique,  
circule y se le de el debido cumplimiento.  
Dado en la casa de Gobierno,  
en Lima, a los seis dias del mes  
de setiembre del mil novecientos veinte.

A. B. Leguía  
J. Leguía y Alvarado